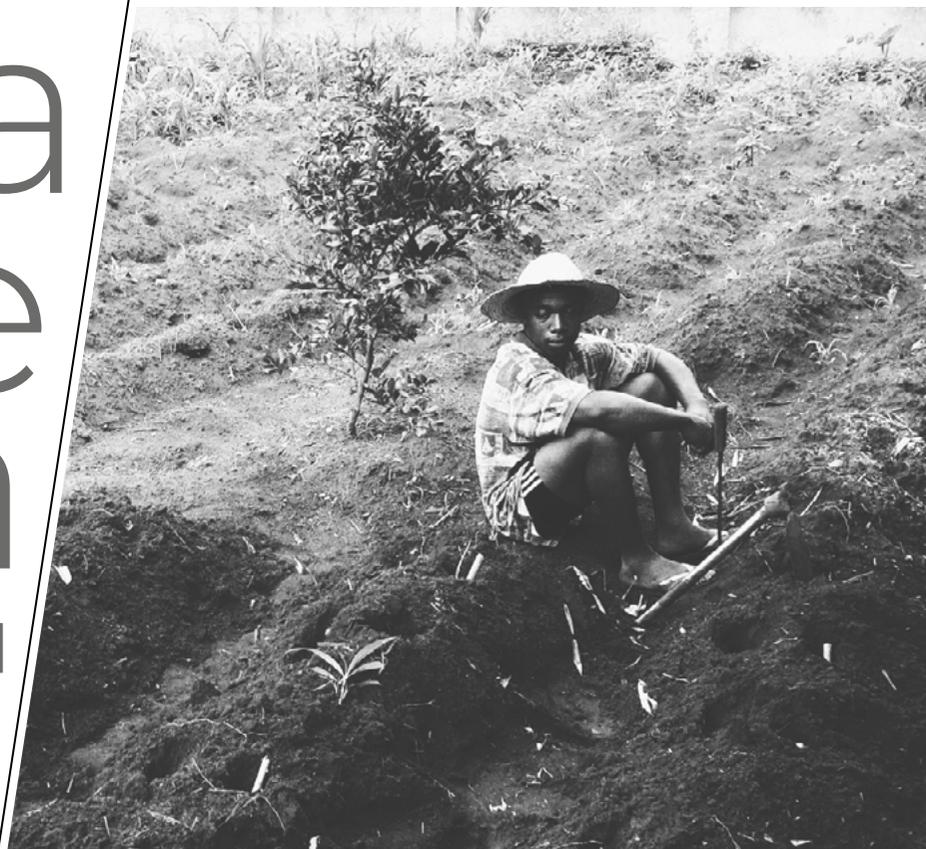


gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



3 de agosto de 1919.
*Conmemoración de los
Derechos de las personas
afrodescendientes; terminan los
disturbios raciales en Chicago*

núm. **409**
agosto • 2024



Contenido

ga
ce
ta



- 3 I. **Recomendaciones emitidas durante el mes**
 - a) Recomendaciones
- 7 II. **Acciones de Inconstitucionalidad**
- 21 III. **Centro de Documentación y Biblioteca**
Listado de nuevas adquisiciones bibliográficas

Certificado de Licitud de Título y Contenido Núm. 16574, expedido el 29 de septiembre de 2015 por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo Núm. 04-2015-081313140100-109, ISSN: 0188-610X, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

La *GACETA* número 409 año 34, agosto de 2024, publicación digital mensual, perteneciente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), es editada por el Centro Nacional de Derechos Humanos "Rosario Ibarra de Piedra" (CENADEH), en la Dirección Editorial, Oklahoma 133, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.
Dirección de Procesos Editoriales: Lili Elizabeth Montealegre Díaz; Dirección Editorial: Mónica Loya Ramírez; Subdirección de Investigación Bibliográfica y de Registro: Judith Rodríguez Canuto; Revisión de textos: Elías David Briseño Estrada; Diseño y formación: Jessica Quiterio Padilla

Fotografía de portada:
Imagen fotos en Pexels

I. Recomendaciones emitidas durante el mes



a) Recomendaciones

Recomendación No. 190/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida, al trato digno de las personas mayores en agravio de V, así como al acceso a la información en materia de salud en agravio de QVI, VII, VI2 y VI3, en el Hospital General de Zona No. 2 del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Aguascalientes.

Autoridad a quien se dirigió:
maestro Zoé Alejandro Robledo Aburto, director general del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-08/REC_2024_190.pdf

Recomendación No. 191/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y al trato digno en agravio de V, persona adulta mayor; así como, al acceso a la información en materia de salud en agravio de V, QVI y VI, por personal médico en el Hospital General de Zona No. 3 del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Aguascalientes.

Autoridad a quien se dirigió:
maestro Zoé Alejandro Robledo Aburto, director general del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-08/REC_2024_191.pdf

Recomendación No. 192/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la reinserción social, a la igualdad y a la no discriminación en agravio de V1, V2 y V3, personas quienes se encuentran actualmente privadas de la libertad en el Centro Federal de Readaptación Social Femenil No. 16, en Coatlán del Río, Morelos, procedentes del Centro Penitenciario Femenil de San Francisco Tanivet, Tlacolula, Oaxaca.

Autoridad a quien se dirigió:
maestro Antonio Hazael Ruíz Ortega, titular de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; capitán Iván García Álvarez, secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del estado de Oaxaca.



Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-08/REC_2024_192.pdf

Recomendación No. 193/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la integridad personal, por omisión en el deber de cuidado, así como a la igualdad y no discriminación y daño al proyecto de vida de V1 y V2, personas quienes se encuentran actualmente privadas de la libertad en el Centro Federal de Readaptación Social Femenil No. 16 en Coatlán del Río, Morelos.

Autoridad a quien se dirigió:
maestro Antonio Hazael Ruíz Ortega, titular de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.



Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-08/REC_2024_193.pdf

Recomendación No. 194/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida de V1 y V2, así como al derecho a la información en materia de salud en agravio de QVII, QVI2 y VI, por personal médico del Hospital General de Zona No. 58 y del Hospital General de Zona No. 5, del Instituto Mexicano del Seguro Social en Tlalnepantla, Estado de México, y Zacatepec, Morelos.

Autoridad a quien se dirigió:
maestro Zoé Alejandro Robledo Aburto, director general del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-08/REC_2024_194.pdf

Recomendación No. 195/2024

Sobre el recurso de impugnación en contra del incumplimiento de una recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, relacionada con violaciones a los derechos humanos al trato digno, a la no discriminación, al derecho a la educación y al derecho de los menores a que se proteja su integridad física y psicológica; así como un ejercicio indebido de la función pública en agravio de V1, V2 y V3, cometidas por la Secretaría de Educación del estado de Chiapas.

Autoridad a quien se dirigió:
maestra Rosa Aidé Domínguez Ochoa, secretaria de Educación del gobierno del estado de Chiapas.



Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-08/REC_2024_195.pdf

Recomendación No. 196/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la integridad personal, a la libertad y autonomía reproductiva, al proyecto de vida, así como al acceso a la información en materia de salud en agravio de QV, atribuibles a personas servidoras públicas del Hospital Regional "1° de Octubre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la Ciudad de México.

Autoridad a quien se dirigió:
maestra Bertha María Alcalde Luján, directora general Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-09/REC_2024_196.pdf

Recomendación No. 197/2024

Sobre las violaciones a los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica y a la seguridad social, cometidas en agravio de V, persona adulta mayor, atribuibles a la delegación del Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por restringirle el acceso a una pensión por compatibilidad.

Autoridad a quien se dirigió:
maestra Bertha María Alcalde Luján, directora general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-09/REC_2024_197.pdf

Recomendación No. 198/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y al trato digno en agravio de V, persona adulta mayor; así como al acceso a la información en materia de salud, en agravio de V, QVII, QVII2, QVII3, VI4 y VI5, por personal médico en el Hospital General de Subzona No. 24 en “Pedernales” Tacámbaro y en el Hospital General de Zona No. 83 en Morelia, ambos en Michoacán, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Autoridad a quien se dirigió:
maestro Zoé Alejandro Robledo Aburto, director general del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Para ver la Recomendación completa da clic aquí:
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-09/REC_2024_198.pdf

Recomendación No. 199/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, al debido proceso y a la legalidad, en agravio de QV, persona de nacionalidad peruana, quien fue inadmitida al país por el Instituto Nacional de Migración en el Aeropuerto Internacional de Cancún, Quintana Roo.

Autoridad a quien se dirigió:
doctor Francisco Garduño Yáñez, comisionado del Instituto Nacional de Migración.



Para ver la Recomendación completa da clic aquí:
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-09/REC_2024_199.pdf

Recomendación No. 200/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la vida en agravio de V, por la falta de diligencia debida en la observancia de distancias seguras y protección adecuadas en líneas aéreas de media y baja tensión de distribución de energía eléctrica, propiedad de CFE Distribución Noroeste, en un inmueble ubicado en el municipio Huatabampo, Sonora; así como la afectación al proyecto de vida en agravio de QVI, VII y VI2.

Autoridad a quien se dirigió:
ingeniero Guillermo Nevárez Elizondo, director general de CFE Distribución.



Para ver la Recomendación completa da clic aquí:
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-09/REC_2024_200.pdf

II. Acciones de Inconstitucionalidad



Demanda de **Acción de Inconstitucionalidad 143/2024**, presentada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 19 de agosto de 2024, en contra de los artículos 87, fracción V, en la porción normativa “pueblos indígenas”, 183, segundo párrafo, en la porción normativa “Tratándose de ceremonias y ritos tradicionales, se deberá garantizar que no se afecte la viabilidad de las poblaciones y se conserven las técnicas y medios de aprovechamiento tradicionalmente utilizadas por las comunidades indígenas y pueblos originarios.”, 184, 185, 186 y 267, fracción III, porción normativa “pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas”, de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Asunto:

- Falta de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe a los pueblos y comunidades indígenas.

Tema de la Acción:

Derecho a la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe de los pueblos y comunidades indígenas.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-08/Acc_Inc_2024_143.pdf



Acciones de Inconstitucionalidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, inciso g), de nuestra Norma Fundamental, la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) tiene la facultad constitucional de promover Acciones de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en contra de leyes emitidas por el Congreso de la Unión o por las legislaturas locales, así como tratados internacionales, que puedan vulnerar los derechos fundamentales de las personas.

Para tal efecto, la CNDH consulta diariamente los periódicos y gacetas oficiales de todas las entidades federativas de la República mexicana, así como el Diario Oficial de la Federación, para identificar las normas que son reformadas o expedidas y, a partir de ello, proceder a su análisis bajo la luz de los derechos humanos reconocidos en el bloque de constitucionalidad conformado por la Constitución Federal y los tratados internacionales de los que México es parte, con el objeto de encontrar, en su caso, alguna posible vulneración a los mismos y, de valorarse que se actualizan probables transgresiones, se realiza la demanda respectiva.

Detección y análisis normativo

En agosto de 2024, se detectó la publicación de **215** modificaciones normativas emitidas por los órganos legislativos de las entidades federativas y el Congreso de la Unión.

Una vez que este Organismo Autónomo identifica los decretos por los que se expiden, adicionan, reforman, derogan y/o abrogan normas generales, procede a su análisis a la luz del marco normativo en materia de derechos humanos que rige en México.

De esta manera se tiene la posibilidad de determinar si alguna de las disposiciones analizadas puede ser contraria a los derechos humanos y, de ser el caso, se valora la presentación de una demanda de Acción de Inconstitucionalidad, para solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que declare su invalidez.

Durante este mes, la titular de este organismo constitucional de protección de los derechos fundamentales decidió ejercer su facultad de promover Acciones de Inconstitucionalidad ante la SCJN en una ocasión, por lo cual se presentó **1** demanda en contra de diversas normas generales que se detectaron en los periódicos y gacetas gubernamentales locales, dicha demanda se promovió en contra del ordenamiento legal que se indica a continuación:

- 1. Ciudad de México: 1 (Ley Ambiental de la Ciudad de México),** que dio origen a la Acción de Inconstitucionalidad **143/2024**.

Acciones de Inconstitucionalidad promovidas en agosto de 2024



Durante agosto de 2024, del total de las normas detectadas, se consideró que **1** disposición normativa local podría resultar transgresora de derechos humanos, por lo que se presentó ante el Máximo Tribunal **1** demanda de Acción de Inconstitucionalidad en los términos siguientes:

- 1.** El 19 de agosto de 2024 se presentó ante la SCJN la demanda de Acción de Inconstitucionalidad **143/2024**, promovida en contra de los artículos 87, fracción V, en la porción normativa “pueblos indígenas”, 183, segundo párrafo, en la porción normativa “Tratándose de ceremonias y ritos tradicionales, se deberá garantizar que no se afecte la viabilidad de las poblaciones y se conserven las técnicas y medios de aprovechamiento tradicionalmente utilizadas por las comunidades indígenas y pueblos originarios.”, 184, 185, 186 y 267, fracción III, porción normativa “pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas” de la **Ley Ambiental de la Ciudad de México**.

2. De esta manera, al apreciar que se trasgrede el derecho a la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe de los pueblos y comunidades indígenas.
- Alegatos

Una vez que los poderes Legislativo y Ejecutivo, que emitieron y promulgaron las normas controvertidas en la demanda de Acción de Inconstitucionalidad, rinden los informes solicitados por el ministro o ministra instructora, se ordena correr traslado con copia de los mismos a la CNDH, para que formule sus alegatos por escrito dentro del plazo de cinco días hábiles.

En este escrito, esta institución nacional puede plantear diversos argumentos para desvirtuar las razones de improcedencia de la impugnación, así como de aquellas con las cuales los órganos estatales pretenden sostener la constitucionalidad de los preceptos cuestionados.

Durante agosto de este año, se formularon **tres** escritos de alegatos, los cuales se precisan a continuación:

1. El 16 de agosto de 2024 se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos correspondiente a la Acción de Inconstitucionalidad **107/2024**, promovida en contra de **Ley Sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el estado de Baja California**.
2. El 23 de agosto de 2024 se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos correspondiente a la Acción de Inconstitucionalidad **115/2024**, promovida en contra de la **Ley del Registro Civil del estado de Yucatán**.
3. El 29 de agosto de 2024 se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos correspondiente a la Acción de Inconstitucionalidad **130/2024**, promovida en contra de diversos preceptos de **4 Leyes de ingresos municipales del estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024**.

- Resolución de Acciones de Inconstitucionalidad

Una vez que se finaliza la instrucción del procedimiento sumario que deben seguir las Acciones de Inconstitucionalidad, el ministro o ministra a quien corresponde conducir dar trámite a las diversas fases del proceso decretar la conclusión o cierre del mismo, con el motivo de elaborar un proyecto de sentencia que, posteriormente, somete a consideración todos los integrantes del Pleno de la SCJN.

Las resoluciones de nuestro Máximo Tribunal pueden reconocer la constitucionalidad de las normas impugnadas, o bien, declarar su invalidez, cuando son aprobadas por una mayoría de al menos 8 votos. En caso de que la mayoría de sus integrantes estime que las disposiciones normativas son inconstitucionales, pero no se alcance la votación calificada antedicha, se desestima la impugnación y no existe pronunciamiento al respecto, debiendo prevalecer la presunción de la conformidad de las normas generales reclamadas con la Norma Suprema.

En caso de que proceda sobreseer el asunto, es decir, que se le dé conclusión sin emitirse un pronunciamiento de fondo, derivado de la existencia de algún impedimento constitucional o legal, las Acciones de Inconstitucionalidad pueden ser resueltas por alguna de las dos Salas de la SCJN –integradas por cinco ministras o ministros cada una– debido a que no se requiere en estos casos que haya una votación calificada.

Acciones de Inconstitucionalidad resueltas durante agosto del 2024

Durante agosto del 2024 la Suprema Corte **resolvió 7 Acciones de Inconstitucionalidad** promovidas por la CNDH en años anteriores.

De las **7** de acciones resueltas, **3** fueron procedentes y fundadas, **3** procedentes y parcialmente fundadas y **1** parcialmente procedente y fundada.

Acciones de Inconstitucionalidad resueltas en agosto 2024				
No.	Expediente	Ley impugnada	Tema	Resolución
1	200/2020	Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca	Derechos a la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe de los pueblos y comunidades indígenas, a la seguridad jurídica, acceso a la justicia, a la tutela judicial efectiva, formalidades esenciales del procedimiento y principio de legalidad	<p>Fecha de resolución: 05 de agosto de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Es procedente y parcialmente fundada la presente Acción de Inconstitucionalidad. ■ Se desestima en la presente Acción de Inconstitucionalidad respecto del artículo 65, párrafo segundo, de la Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca, expedida mediante el DECRETO NÚM. 1291, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de febrero de dos mil veinte. ■ Se reconoce la validez de los artículos 3, párrafo primero (al tenor de la interpretación conforme propuesta), 9, párrafo primero y fracciones de la I a la V, y 35, párrafo primero, de la aludida Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca. ■ Se declara la invalidez de los artículos 4, fracción XIV, en su porción normativa “negativas”, 8, 35, párrafo segundo y fracciones I, II y III, 50, 61, párrafo último, 68, en su porción normativa “La decisión de las comunidades de no otorgar su consentimiento, será vinculante para la Autoridad Responsable”, del 69 al 77 y 79 de la referida Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca, la cual surtirá sus efectos a

Acciones de Inconstitucionalidad resueltas en agosto 2024				
No.	Expediente	Ley impugnada	Tema	Resolución
				<p>partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Oaxaca.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
2	26/2024	Diversos preceptos de las leyes de ingresos de los municipios de Campeche y Carmen, ambas del estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2024	Derechos de seguridad jurídica y de acceso a la información pública; principios de gratuidad en el acceso a la información, de legalidad tributaria, de proporcionalidad y equidad en las contribuciones, de reserva de ley y de legalidad.	<p>Fecha de resolución: 08 de agosto de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Es procedente y fundada la presente Acción de Inconstitucionalidad. ■ Se declara la invalidez de los artículos 47, letras F y H, inciso c), numeral 2, 48, numerales 1, 2 y 3, y 54, fracción XI, en su porción normativa "Copias simples por hoja 0.17", de la Ley de Ingresos del Municipio de Carmen y 71, párrafo último, y 110, fracciones I, II y III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche, Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2024, expedidas mediante los DECRETOS Números 293 y 294, publicados en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés. ■ La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Campeche, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación. ■ Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Acciones de Inconstitucionalidad resueltas en agosto 2024				
No.	Expediente	Ley impugnada	Tema	Resolución
3	51/2024	24 leyes de ingresos municipales del estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2024.	Derechos a la seguridad jurídica, de acceso a la información pública; libertad de reunión y principios de taxatividad aplicable a la materia administrativa sancionadora, de proporcionalidad tributaria, de legalidad, de gratuidad en el acceso a la información pública	<p>Fecha de resolución: 12 de agosto de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Es parcialmente procedente y fundada la presente Acción de Inconstitucionalidad y su acumulada. ■ Se sobresee en la Acción de Inconstitucionalidad 45/2024 respecto de los artículos decimocuarto de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, así como 26 y 27 de la Ley de Ingresos del Municipios de Delicias, Chihuahua, ambas para el Ejercicio Fiscal de 2024, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de diciembre de dos mil veintitrés. ■ Se declara la invalidez de la TARIFA, en su fracción II.4, numerales 4 y 7.3, así como su ANEXO 3, titulado "SEGURIDAD PÚBLICA", en sus apartados "SON INFRACCIONES CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD", en sus porciones normativas "CAUSAR ESCÁNDALOS EN LUGARES PÚBLICOS, QUE ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS 550.00 1,090.00", "PRODUCIR RUIDOS POR CUALQUIER MEDIO, QUE PROVOQUEN MOLESTIAS O ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS 260.00 610.00" y "PARTICIPAR EN JUEGOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN LA VÍA PÚBLICA SIEMPRE QUE AFECTEN EL LIBRE TRÁNSITO DE LAS PERSONAS Y VEHÍCULOS O QUE MOLESTEN A LAS PERSONAS 260.00 550.00", y "SON FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA INTEGRIDAD MORAL DEL INDIVIDUO Y DE LA FAMILIA", en su porción normativa "FALTAR AL RESPETO A LAS PERSONAS, EN ESPECIAL FALTAR A LA CONSIDERACIÓN QUE SE DEBE A LOS NIÑOS, ANCIANOS Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES 550.00 1,045.00", de la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, de la TARIFA, en su fracción III.17, numeral 23, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aquiles Serdán, de la TARIFA, en su apartado B, numeral 16.13, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ascensión, de la TARIFA, en su fracción IX, inciso a), intitulado "Son infracciones contra el orden y la seguridad", en sus porciones normativas "Causar escándalos

Acciones de Inconstitucionalidad resueltas en agosto 2024				
No.	Expediente	Ley impugnada	Tema	Resolución
				<p>en lugares públicos, que alteren la tranquilidad de las personas \$550.00” y “Producir ruidos por cualquier medio, que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas \$260.00”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Bachíniva, del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de Balleza, del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín, de la TARIFA, en su fracción II.6, numeral 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Bocoyna, de la TARIFA, en su fracción VII, apartado AA, inciso c), de la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo, del artículo 9 y de la TARIFA, en su fracción IV, inciso a), numerales 1, 2 y 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Casas Grandes, de la TARIFA, en su fracción XXII, numerales 3, inciso b), y 4, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5, y de la TARIFA, en su fracción II.7, numerales 9 y 11, subnumeral 11.1, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Coronado, de la TARIFA, en su fracción VII, numeral 8, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coyame del Sotol, del artículo 8, fracción IV, numeral 1, inciso a), claves VIII-11 y IX-11, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, de los artículos 24 y 25 y de la TARIFA, en sus fracciones II.2.4, numeral 1, inciso B), y II.2.8, inciso B), numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, del artículo 26, inciso a), numeral 1, y de la TARIFA, en su numeral 4, subnumeral 4.6.2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Galeana, del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5, y de la TARIFA, en su fracción II.3, numeral 15, de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Farías, del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guazapares, de la TARIFA, en su fracción II.1, numeral 15, incisos a) y c), de la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo del Parral, del artículo primero,</p>

Acciones de Inconstitucionalidad resueltas en agosto 2024				
No.	Expediente	Ley impugnada	Tema	Resolución
				<p>fracción I, inciso a), numeral 5, y de la TARIFA, en su fracción II.6, numerales 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotitán, de la TARIFA, en sus apartados intitulados "TARIFAS DE MULTAS POR FALTAS AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD GENERAL", fracciones I, II y X, e "INFRACCIONES CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA INTEGRIDAD MORAL DEL INDIVIDUO Y DE LA FAMILIA", fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, de los artículos 50, 68, numerales 3, 4, 7 y 8, y 69, numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5 y de la TARIFA, en su numeral 4, subnumeral 4.20, de la Ley de Ingresos del Municipio de Julimes, de la TARIFA, en su fracción VI, intitulada "FALTAS CONTRA EL ORDEN Y SEGURIDAD GENERAL", incisos A) y B), de la Ley de Ingresos del Municipio de López, del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5, y de la TARIFA, en sus fracciones I, numeral 6, y II, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Maguarichi, del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5, y de la TARIFA, en su fracción II.2, numerales 2.1, 2.2 y 2.5, de la Ley de Ingresos del Municipio de Manuel Benavides, del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de Moris, de la TARIFA, en sus fracciones II.2.4, numerales 25, incisos A), B), C) y D), y 26, inciso b), y II.2.8, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Namiquipa, del artículo 21, fracción IV, apartado a, subapartados a.1 y a.2.18.14, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, de los artículos 20 y 21 y de la TARIFA, en su fracción IV, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rosales, del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5, y de la TARIFA, en su fracción II.6, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de Conchos, del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 4, y de la TARIFA, en su fracción II.12, en su porción normativa "Permiso para bailes de paga \$161.83", de la Ley de Ingresos</p>

Acciones de Inconstitucionalidad resueltas en agosto 2024				
No.	Expediente	Ley impugnada	Tema	Resolución
				<p>del Municipio de San Francisco del Oro, de la TARIFA, en sus numerales 9.23, letras b y c), y 10, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Bárbara, de la TARIFA, en su fracción II.8, numeral 7, de la Ley de Ingresos del Municipio de Satevó, de la TARIFA, en su numeral II, subnumerales 20 y 26, fracciones III, inciso b), IV, inciso b), y VI, así como del apartado III, intitulado "PRODUCTOS", subapartados "INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO", clave 8-7, e "INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO", numeral I, incisos I), II) y VIII), de la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo, del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de Temósachic y del artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de Valle de Zaragoza, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal de 2024, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de diciembre de dos mil veintitrés.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Chihuahua, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación. ■ Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
4	154/2023	Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares	Derechos de protección a la familia, de participación efectiva de las personas menores de edad en los procedimientos jurisdiccionales, a la seguridad jurídica y principios de interés superior de las infancias y adolescencias y de autonomía progresiva.	<p>Fecha de resolución: 13 de agosto de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Es procedente y parcialmente fundada la presente Acción de Inconstitucionalidad. ■ Se reconoce la validez de los artículos 554, en su porción normativa "entendida como la violencia ejercida contra las mujeres a través de sus hijos", y 610, fracción II, en su porción normativa "el mismo menor", del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés.

Acciones de Inconstitucionalidad resueltas en agosto 2024				
No.	Expediente	Ley impugnada	Tema	Resolución
				<ul style="list-style-type: none"> ■ Se declara la invalidez de los artículos 610, fracciones II y IV, en sendas porciones normativas “que hubiere cumplido la edad exigida por la legislación sustantiva de cada Entidad Federativa”, y 638, fracción III, del referido Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso de la Unión. ■ Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Campeche, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
5	222/2023	Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Migrantes del Estado de Aguascalientes	Derecho a la seguridad jurídica y principio de legalidad.	<p>Fecha de resolución: 19 de agosto de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Es procedente y parcialmente fundada la presente Acción de Inconstitucionalidad. ■ Se reconoce la validez de los artículos 21, 22, 23, salvo su porción normativa “en tanto el Instituto Nacional de Migración determina su condición migratoria”, 24, fracción XV, y 26 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Migrantes del estado de Aguascalientes, expedida mediante el Decreto Número 451, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el seis de noviembre de dos mil veintitrés. ■ Se declara la invalidez de los artículos 4, fracción XI, 6, fracción V, 20, párrafo primero, en su porción normativa “prevista por el sector público”, 23, en su porción normativa “en tanto el Instituto Nacional de Migración determina su condición migratoria”, 24, fracción VII, 25, fracciones de la II a la V, 29 y 30 de la referida Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Migrantes del estado de Aguascalientes, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso de dicho estado. ■ Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Acciones de Inconstitucionalidad resueltas en agosto 2024				
No.	Expediente	Ley impugnada	Tema	Resolución
6	238/2020	Ley de Educación del estado de Nuevo León	Derechos a la seguridad jurídica, libertad de pensamiento, a la educación, a la dignidad humana, en su vertiente de libre desarrollo de la personalidad, principios de interés superior de la niñez y adolescencia y de legalidad, así como obligación de promover, respetar y proteger los derechos humanos.	<p>Fecha de resolución: 22 de agosto de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Es procedente y fundada la presente Acción de Inconstitucionalidad. ■ Se declara la invalidez del artículo 7, fracción XII, en su porción normativa "desde la concepción hasta la muerte natural", de la Ley de Educación del estado de Nuevo León, reformado mediante el DECRETO NÚM. 311, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de julio de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del referido estado. ■ Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del estado de Nuevo León, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
7	75/2024	Nueve leyes de ingresos municipales del estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024	Derecho a la seguridad jurídica; principios de taxatividad aplicable a la materia administrativa sancionadora, de proporcionalidad tributaria, de legalidad.	<p>Fecha de resolución: 26 de agosto de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Es procedente y fundada la presente Acción de Inconstitucionalidad. ■ Se declara la invalidez de los artículos 109, fracciones I, II y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Distrito de Tuxtepec, 24, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, 32, fracción I, y 57, fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, 123, fracción VI, incisos a), g), h), en su porción normativa "verbal o", v) y dd), y 125, fracción XIV, incisos b) y c), en su porción normativa "verbalmente y", de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, 111, fracción I, y 187, fracciones III, inciso mm), y XII, inciso C), de la Ley de Ingresos del Municipio de Salina Cruz, Distrito de Tehuantepec, 43, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, 49, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Albarradas, Distrito de Tlacolula, 36, fracción I, 47, fracción V,

Acciones de Inconstitucionalidad resueltas en agosto 2024				
No.	Expediente	Ley impugnada	Tema	Resolución
				<p>en su porción normativa "Faltar el respeto a la autoridad o", de la Ley de Ingresos del Municipio de Tanetze de Zaragoza, Distrito de Villa Alta, y 208, fracción I, incisos n), numeral 3, y o), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dos de marzo de dos mil veinticuatro.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Oaxaca y conforme a los efectos precisados en el apartado VII de esta determinación. ■ Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Resumen Ejecutivo	
Normas generales detectadas	215
Normas generales estimadas inconstitucionales	1
Acciones de Inconstitucionalidad promovidas	1
Alegatos formulados	3
Seguimiento de resoluciones de AI	7

III. Centro de Documentación y Biblioteca



Listado de nuevas adquisiciones bibliográficas

A la fecha, este Centro alberga **28,487** títulos y un total de **60,447** volúmenes, fascículos y/o ejemplares. En el período que se informa, el acervo de nuestra Biblioteca se incrementó con **11 títulos y 23 volúmenes y 46 artículos** en HEMERO.

Incremento:

- Donación: Ingresaron 17 ejemplares al acervo.
- Depósito: Ingresaron 6 ejemplares editados por esta Comisión Nacional.
- Hemero: Ingresaron 46 artículos a la base de datos.

El acervo del Centro se encuentra disponible para su consulta en:

<https://centronacionaldederechoshumanosrosarioibarrapedra.cndh.org.mx/Biblioteca.html>



CONOCE NUESTRAS NUEVAS ADQUISICIONES:

LIBROS

JARQUÍN ORTEGA, María Teresa [y] Gerardo González Reyes, coords. *Fiestas, religiosidades y devociones: del antiguo régimen a las expresiones contemporáneas*. Estado de México, El Colegio Mexiquense, 2023, 321p.: il 263.90972 / J376f / 43221

MARTÍNEZ TREJO, Sara Michelle [y otros], *El abuso sexual no es un cuento. Cuentos para la prevención del abuso sexual en niñas, niños y adolescentes*. Aguascalientes-San Luis

Potosí, Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Centro de Estudios Jurídicos y Sociales Mispat, 2022, [66p.] 362.76 / M379a / 43222

MARTÍNEZ ZALCE, Graciela [y] Mónica Vereá, eds, *Migration and Borders in North America: Views from the Twenty-First Century*. México, UNAM. Centro de Investigaciones sobre América del Norte, octubre, 2021, 296p. 325.7 / M385m / 43220

MÉXICO. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *Democracia ilustrada III*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2023, 55p.: il

321.4 / M582d / 2023 / 43223

RODRÍGUEZ BRITO, Anidelys, *Las relaciones sociales en la Ciudad de México: reconstruyendo los nexos entre capital social y plataformas de comunicación en red desde los métodos mixtos*. México, El Colegio Mexiquense, 2023, 174 p.: il.

302.23 / R696r / 43225

ROSALES PÉREZ, Natalie, coord. *Barreras y puentes: el camino hacia la construcción de una planeación urbana integrada para la sostenibilidad ambiental en México*. Estado de México, El Colegio Mexiquense, 2022, 364 p.: il.

307.76 / R788b / 43226

SÁNCHEZ MORALES, Jorge coord., *Noveno Concurso Nacional de Ensayo en Materia de Justicia Electoral, Justicia Abierta, Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Archivos 2022: ensayos ganadores y trabajos sobresalientes*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2023, 145 p.: il.

342.02 / S393n / 43224

REVISTAS

BERENZON GORN, Shoshana, [y otros], "Malestares emocionales y estrategias de afrontamiento de migrantes LGBTQ en tránsito por México", *Salud Pública de México*. Cuernavaca, Mor., Instituto Nacional de Salud Pública, 66(2), marzo-abril, 2024, pp. 165-172.

CNDH: 30838

BOGGESE, Bethany [and others], "Covid - 19 Disease Burden, Vaccine uptake, and Workplace Disease Prevention Efforts in Temporary Agricultural Workers in the US", *Salud Pública de México*. Cuernavaca, Mor., Instituto Nacional de Salud Pública, 66(2), marzo-abril, 2024, pp. 119- 129.

CNDH: 30833

BOJÓRQUEZ CHAPELA, Ietza, [y otros], "Atención en salud de Covid-19 para migrantes en México: análisis desde la problematización de la política pública", *Salud Pública de México*. Cuernavaca, Mor., Instituto Nacional de Salud Pública, 66(2), marzo-abril, 2024, pp. 150- 156.

CNDH: 30836

BOJÓRQUEZ CHAPELA, Ietza, [and others], "Forced Migration and Psychological Distress Among Migrants in Transit through Mexico", *Salud Pública de México*. Cuernavaca, Mor., Instituto Nacional de Salud Pública, 66(2), marzo-abril, 2024, pp. 173-181.

CNDH: 30839

CABALLERO ÁLVAREZ, Rafael, "Nuevas tecnologías y política. Cómo influye el uso de internet y las redes sociales en la democracia", *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 1(28), julio-diciembre, 2021, pp. 77-101.

CNDH: 30845

CABALLERO ÁLVAREZ, Rafael, "Retos de la formación ciudadana ante el uso de las tecnologías digitales en el contexto de la pandemia de la COVID-19", *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 1(29), enero-junio, 2022, pp. 57-86.

CNDH: 30848

CABIESES, Báltica, [y otros], "Desafíos para el abordaje de la salud de los migrantes en Chile durante la pandemia por Covid-19: una revisión de alcance", *Salud Pública de México*. Cuernavaca, Mor., Instituto Nacional de Salud Pública, 66(2), marzo-abril, 2024, pp. 191-197.

CNDH: 30841

CADENA ALCALÁ, Jesús Ángel [y] Karen Yatzi, Ramírez Moguel Pérez, "El voto activo en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. "Derecho o deber ciudadano?", *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 1(28), julio-diciembre, 2021, pp. 17-41.

CNDH: 30843

CAMAS GARCÍA, Francisco, [y] Jos, Pablo Ferrándiz, "Prohibición de sondeos en periodo electoral: la excepcionalidad española y latinoamericana", *Revista de Occidente*. Madrid, España, Fundación José Ortega y Gasset - Gregorio Marañón, 467 abril, 2020, pp. 27-43.

CNDH: 30873

CÁRCAMO ZEPEDA, Eduardo, [y otros], "Heavy Drinking in Men and Women in Honduras: a Secondary Analysis of the Endesa 2019", *Salud Pública de México*. Cuernavaca, Mor., Instituto Nacional de Salud Pública, 66(3), mayo-junio, 2024, pp. 245-255.

CNDH: 30856

DALLA VIA, Alberto R., "Extensión de la participación política en la República Argentina", *Revista de Occidente*. Madrid, España, Fundación José Ortega y Gasset - Gregorio Marañón, 467, abril, 2020, pp. 54-64.

CNDH: 30875

DAMIÁN HERNÁNDEZ, Gerardo, "Incertidumbre laboral entre generaciones: análisis de trayectorias en tres cohortes de trabajadores de Nuevo León", *Acta sociológica*. México, Centro de Estudios Sociológicos. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM, 87, enero-abril, 2022, pp. 55-84.

CNDH: 30851

ESTRADA GUTIÉRREZ, Flor Daniela, "Más allá del vidrio y la carne: inseguridades y estrategias laborales de los faquires en el metro de la Ciudad de México", *Acta sociológica*. México, Centro de Estudios Sociológicos. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM, 87, enero-abril, 2022, pp. 151-186.

CNDH: 30854

GIOURGULI SAUCEDO, Silvia Elena, [y otros], "Percepción y autopercepción de la salud entre migrantes venezolanos en Colombia, Costa Rica y Chile", *Salud Pública de México*. Cuernavaca, Mor., Instituto Nacional de Salud Pública, 66(2), marzo-abril, 2024, pp. 182-190.

CNDH: 30840

HERNÁNDEZ GÓMEZ, Adriana I., "Teletrabajo, docencia y trabajo de cuidados: análisis de experiencias de mujeres docentes en educación a distancia", *Acta sociológica*. México, Centro de Estudios Sociológicos. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM, 87, enero-abril, 2022, pp. 187-213.

CNDH: 30855

HERRERA GALEANO, Ana María, "Polifonía de experiencias sobre la (in)seguridad laboral: narrativas de las y los trabajadores formales de la Ciudad de México", *Acta sociológica*. México, Centro de Estudios Sociológicos. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM, 87, enero-abril, 2022, pp. 85-113.

CNDH: 30852

IRIBARNE WIFF, Jossette, [y otros], "Enfoque de derechos humanos en la respuesta a salud y migración en Chile: revisión documental", *Salud Pública de México*. Cuernavaca, Mor., Instituto Nacional de Salud Pública, 66(2), marzo-abril, 2024, pp. 198-205.

CNDH: 30842

LÓSSIO, Luciana, "La participación de las mujeres en la política brasileña", *Revista de Occidente*. Madrid, España, Fundación José Ortega y Gasset - Gregorio Marañón, 467, abril, 2020, pp. 45-53.

CNDH: 30874

MANCINI, Fiorella, "Condiciones y percepciones de (in)seguridad laboral en Monterrey: Una propuesta de medición de la seguridad socioeconómica de la OIT", *Acta sociológica*. México, Centro de Estudios Sociológicos. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM, 87, enero-abril, 2022, pp. 21-53.

CNDH: 30850

MATA PIZANA, Felipe de la, "El principalismo jurídico: interpretación de principios y exclusión social en México", *Revista de Occidente*. Madrid, España, Fundación José Ortega y Gasset - Gregorio Marañón, 467, abril, 2020, pp. 77-87.

CNDH: 30877

MÉXICO. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, "Actos Parlamentarios. Son revisables en sede jurisdiccional electoral, cuando vulneran el derecho humano de índole político-electoral de ser votado, en su vertiente de ejercicio efectivo del cargo y de representación de la ciudadanía 2/2022", *Gaceta Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*. Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2022 15(27 (Número Especial, 17), 2022, pp. 25-27.

CNDH: 30863

_____, "Comunidades indígenas. En la elección de sus representantes ante los ayuntamientos, cuando no exista un plazo específico en la legislación local, no le son aplicables los previstos para los procesos comiciales ordinarios (Legislación de Sinaloa y similares)", *Gaceta Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*. Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2021 14(26 (Número Especial, 16), 2021, pp. 53-54.

CNDH: 30860

_____, "Comunidades indígenas. La afectación a su derecho de elegir representantes ante el ayuntamiento, derivada de la omisión del legislador de emitir normativa secundaria, es susceptible de ser reparable por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación", *Gaceta Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*. Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2021 14(26 (Número Especial, 16), 2021, pp. 54-55.

CNDH: 30861

_____, "Inaplicación de normas partidistas. Los órganos internos de justicia tienen facultades para inaplicar su normativa, cuando sea contraria a derechos humanos de fuente constitucional o convencional.", *Gaceta Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*. Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2022 15(27 (Número Especial, 17), 2022, pp. 60-61.

CNDH: 30866

_____, "Inelegibilidad. Podría actualizarse cuando en una sentencia firme se determina que una persona carece de modo honesto de vivir por incurrir en violencia política contra las mujeres en razón de género", *Gaceta Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*. Ciudad de México, Tribunal Electoral

del Poder Judicial de la Federación, 2022 15(27 (Número Especial, 17), 2022, pp. 32-34.
CNDH: 30864

_____, “Nulidad de elección. Herramientas analíticas para configurarla tratándose de actos de violencia política en razón de género”, *Gaceta Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*. Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2022 15 (27 (Número Especial, 17), 2022, pp. 62-63.
CNDH: 30867

_____, “Notificación personal. Debe practicarse en casos de violencia política en razón de género en los cuales una mujer indígena sea víctima o tercera interesada, con el fin de garantizar su derecho de acceso a la justicia”, *Gaceta Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*. Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2022 15(27 (Número Especial, 17), 2022, pp. 67-69.
CNDH: 30869

_____, “Paridad de género. La designación mayoritaria de mujeres, en la integración del Consejo General de los Organismos Públicos Locales Electorales maximiza la igualdad sustantiva”, *Gaceta Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*. Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2021 14(26 (Número Especial, 16), 2021, pp. 26-27.
CNDH: 30858

_____, “Paridad de género. Las Autoridades Administrativas Electorales tienen facultades para adoptar medidas que garanticen el derecho de las mujeres al acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad”, *Gaceta Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*. Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federa-

ción, 2021 14 (26 (Número Especial, 16), 2021, pp. 36-37.
CNDH: 30859

_____, “Paridad de género y acciones afirmativas. Pueden coexistir en la integración de órganos colegiados, cuando beneficien a las mujeres”, *Gaceta Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*. Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2021 14(26 (Número Especial, 16), 2021, pp. 55-56.
CNDH: 30862

_____, “Procedimiento ordinario sancionador. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral es la autoridad competente para imponer sanciones a los partidos políticos nacionales con motivo del incumplimiento de sus obligaciones de transparencia y acceso a la información”, *Gaceta Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*. Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2020 13(25 (Número Especial, 15), 2020, pp. 22-23.
CNDH: 30857

_____, “Protección a periodistas. No se consideran como sujetos activos de la transgresión al periodo de veda o jornada electoral, cuando expresen sus opiniones respecto de los procesos electorales, siempre que no se advierta un vínculo con algún partido político o candidatura”, *Gaceta Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*. Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2022 15(27 (Número Especial, 17), 2022, pp. 72-74.
CNDH: 30871

_____, “Violencia política en razón de género. Las medidas de protección pueden mantenerse, después de cumplida la sentencia, en tanto lo requiera la víctima.”, *Gaceta Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*.

Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2022 15(27 (Número Especial, 17), 2022, pp. 47-49.

CNDH: 30865

_____, “Violencia política en razón de género. Es deber de la autoridad electoral consultar a la víctima, si requiere la continuidad de las medidas de protección ordenadas a su favor, aun y cuando haya concluido el encargo”, *Gaceta Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*. Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2022 15(27 (Número Especial, 17), 2022, pp. 70-72.

CNDH: 30870

_____, “Violencia política en razón de género. Se configura cuando se utilizan o exhiben imágenes del cuerpo de la mujer en el contexto del debate político”, *Gaceta Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*. Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2022 15(27 (Número Especial, 17), 2022, pp. 64-65.

CNDH: 30868

MONTES MICKER, Ana Patricia, [y otros], “Inseguridad alimentaria y consumo de agua en migrantes en tránsito por México durante la pandemia por Covid-19”, *Salud Pública de México*. Cuernavaca, Mor., Instituto Nacional de Salud Pública, 66(2), marzo-abril, 2024, pp. 157-164.

CNDH: 30837

PENAGOS GIRALDO, Hernán, “El nuevo Estatuto de la oposición en Colombia”, *Revista de Occidente*. Madrid, España, Fundación José Ortega y Gasset - Gregorio Marañón, 467, abril, 2020, pp. 88-99.

CNDH: 30878

PÉREZ DE LOS REYES, Marco Antonio [y Alexander Reyes Guevara, “La relación consecutiva y el proceso electoral federal 2020-2021”, *Justicia Electoral. Revista del Tribunal*

Electoral del Poder Judicial de la Federación. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 1(28), julio-diciembre, 2021, pp. 121-170.

CNDH: 30847

QUINTINO PÉREZ, Frida, [y otros], “Dinámica de movilidad y salud de mujeres migrantes en México, en el contexto de la pandemia por Covid-19, 2021-2022”, *Salud Pública de México*. Cuernavaca, Mor., Instituto Nacional de Salud Pública, 66(2), marzo-abril, 2024, pp. 137-149.

CNDH: 30835

RANDI, Sergio Adrián Alejandro, “Jóvenes y subjetividades frente a la inseguridad laboral en México: prácticas, estrategias y significados”, *Acta sociológica*. México, Centro de Estudios Sociológicos. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM, 87, enero-abril, 2022, pp. 115-149.

CNDH: 30853

RODRÍGUEZ, Oscar [y] Claudia Masferrer, “Migración por inseguridad y violencia en México previo a la pandemia de Covid-19: vulnerabilidad y características”, *Salud Pública de México*. Cuernavaca, Mor., Instituto Nacional de Salud Pública, 66(2), marzo-abril, 2024, pp. 130-136.

CNDH: 30834

SEVILLA DURO, Miguel Ángel, “Los límites al derecho de reunión durante las jornadas de reflexión y votación. La veda electoral en España”, *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 1(28), julio-diciembre, 2021, pp. 43-76.

CNDH: 30844

SOTO GAMA, Daniel, “Abstencionismo, ¿paradigma o paradoja?”, *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. México, Tribunal Electoral

del Poder Judicial de la Federación, 1(29), enero-junio, 2022, pp. 87-118.

CNDH: 30849

VADO GRAJALES, Luis Octavio, "Derecho a la consulta y la construcción de una agenda gerontológica de la democracia mexicana", *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 1(28), julio-diciembre, 2021, pp. 103-119.

CNDH: 30846

VARGAS VALDEZ, José Luis, "Desafección democrática e institucional en América Latina", *Revista de Occidente*. Madrid, España, Fundación José Ortega y Gasset - Gregorio Marañón, 467, abril, 2020, pp. 9-25.

CNDH: 30872

VIDAL PRADO, Carlos, "Retos de la administración electoral en España", *Revista de Occidente*. Madrid, España, Fundación José Ortega y Gasset - Gregorio Marañón, 467, abril, 2020, pp. 65-76.

CNDH: 30876

OTROS MATERIALES

(folletos, trípticos, etc.)

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *El deber del Estado de garantizar el derecho al trabajo digno a las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios de la República mexicana*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, diciembre, 2022, Folleto AV / 5342 / 43227-43229

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *VIH y derechos humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, diciembre, 2022, Folleto AV / 5343 / 43230-43232



Para su consulta se encuentran disponibles en el Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ubicado en la Biblioteca Vasconcelos

(Eje 1 Nte. s/n, col. Buenavista, alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06350 Ciudad de México, CDMX)



CONSEJO CONSULTIVO

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECTORIO

MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA

Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

FRANCISCO JAVIER EMILIANO ESTRADA CORREA

Secretario Ejecutivo

CLAUDIA ESPERANZA FRANCO MARTÍNEZ

Directora General de la Primera Visitaduría

OMAR JAIR PASARÁN NIETO

Director General de la Segunda Visitaduría

LUCIANA MONTAÑO POMPOSO

Directora General de la Tercera Visitaduría

ARELY LÓPEZ PÉREZ

Directora General de la Cuarta Visitaduría

RAÚL ARTURO RAMÍREZ RAMÍREZ

Director General de la Quinta Visitaduría

MARÍA DEL CARMEN OJESTO MARTÍNEZ PORCAYO

Directora General de la Sexta Visitaduría

OMAR MONROY RODRÍGUEZ

Director General de Vinculación Interinstitucional
y Encargado del Despacho de la Secretaría
Técnica del Consejo Consultivo

LAURA NAVA ARONTES

Coordinadora General de Administración y Finanzas

CECILIA VELASCO AGUIRRE

Coordinadora General de Seguimiento de Recomendaciones
y Asuntos Jurídicos

VIRGINIA GUADALUPE CRUZ DOMÍNGUEZ

Coordinadora General de Especialidades Científicas y Técnicas

BENJAMÍN VERGARA HERRERA

Coordinador General de las Oficinas Regionales

OLIVIA ROJO MARTÍNEZ

Titular del Órgano Interno de Control

ANTONIO RUEDA CABRERA

Director Ejecutivo del Mecanismo Nacional de Prevención
de la Tortura

ELISEO GUAJARDO RAMOS

Director Ejecutivo del Mecanismo Independiente de Monitoreo
Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas
con Discapacidad

JAZMÍN CISNEROS LÓPEZ

Directora General de Difusión de los Derechos Humanos

CLAUDIA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

Directora General de Quejas y Orientación

JOSÉ FRANCISCO BARRAZA SILVA

Director General de Planeación y Estrategia Institucional

ROSY LAURA CASTELLANOS MARIANO

Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos
"Rosario Ibarra de Piedra"



 twitter.com/CNDH

 www.facebook.com/CNDHmx

 www.instagram.com/CNDHmx/

 <https://www.youtube.com/user/CNDHENMEXICO/featured>